Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Punta Alta, 11 de mayo de 2022

A la Jefa de Mesa de Entradas
Eugenia Apostolidis
S/D

Solicito se confeccione expediente administrativo con el Convenio entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministro Nardini Leonardo Javier, y el Municipio de Coronel Rosales representado por su intendente Lic. Mariano Uset, para el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).

Asimismo, solicito su remisión al Honorable Concejo Deliberante a fines de obtener la convalidación de la firma del Convenio, elevando para ello, el Proyecto de Ordenanza que acompaña la presente.

La saludo atentamente.

Lic. MARIANO USET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES

RIVADAVIA 584 - CP 88109FZL / Bs.As. / Argentina - privada@rosalesmunicipio.gob.ar - www.rosalesmunicipio.gob.ar
TEL +54 2932 429522 / FAX +54 02932 429568 / 0800 999 7672

Corresponde a Expd. Nota D-69/22

Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) - Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Rosales.-

Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "PROVINCIA", representada por NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 en su carácter de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Municipalidad de Coronel Rosales en adelante la "MUNICIPALIDAD" por la otra, representada por el Sr. USET, Mariano, D.N.I N° 17.143.162 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle Rivadavia n° 584 Punta Alta de la Ciudad de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiación, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de las Obras acordadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.561, detalladas en el Anexo I que formará parte integrante del presente, en el partido de Coronel Rosales, en adelante la "OBRA".

La "OBRA" podrá ser ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" o por un tercero, en adelante la "CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La "PROVINCIA" se compromete a aplicar los fondos remitidos por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto a la Ley N° 27.561, hasta el CIEN POR CIENTO (100%) en la "OBRA", por un monto máximo de pesos ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis con sesenta y siete centavos ($8.944.226,67), el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en este "CONVENIO" y en función de la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo con el que la "PROVINCIA", aplicará los fondos para la "OBRA".

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para la realización de cada "OBRA", será el detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Los días serán contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada por la "MUNICIPALIDAD" o por esta última y la "CONTRATISTA", según sea el caso, en el cual conste el inicio físico de la "OBRA".

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de la "MUNICIPALIDAD" a la "PROVINCIA", quien en caso de existir causas sobrevinientes y debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, deberá conceder expresamente.

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

CLÁUSULA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño del proyecto de obra de las tareas mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA, de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Ministerio del Interior de la Nación, el procedimiento de selección de la contratista que realizará los trabajos, la ejecución e inspección de la "OBRA" y asumirá la responsabilidad de todos los efectos que resulten durante el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA hasta la recepción definitiva.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos entregados por la "PROVINCIA" serán exclusivamente empleados para la "OBRA". En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente a la "OBRA" aprobada.

CLÁUSULA QUINTA: Será requisito esencial, a los fines del otorgamiento de los recursos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, la acreditación de la propiedad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada.

CLÁUSULA SEXTA: Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y la MUNICIPALIDAD no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia la MUNICIPALIDAD estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado; podrá proponer a la "PROVINCIA", la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar la finalización de la obra. .

Cuando la disminución implicare la modificación sustantiva de la obra original, deberán expedirse las áreas técnicas de la PROVINCIA, al solo efecto de constatar que el cambio no modifique la naturaleza de la obra original.

Cuando la obra originalmente prevista resultara fundamental para la MUNICIPALIDAD beneficiaria, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la antecedente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".

La "MUNICIPALIDAD" deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

CLÁUSULA OCTAVA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

a) La "MUNICIPALIDAD" no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente;

b) La "MUNICIPALIDAD" paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de SESENTA (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la "PROVINCIA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

La "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente, la "MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. La "PROVINCIA" tendrá derecho a reclamar a la "MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes,

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación previo a la suscripción del contrato con la contratista y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD informa su número de CUIT N° 30-99900292-3 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En función de los recursos existentes, una vez suscripto el presente, la "PROVINCIA", a solicitud de la "MUNICIPALIDAD", podrá efectuar un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la "OBRA" a financiar, en concepto de anticipo financiero.

La "MUNICIPALIDAD" deberá acreditar para la entrega efectiva del anticipo financiero mencionado, en caso de que la obra sea ejecutada por un tercero, una póliza de Caución emitida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, contratada por la "CONTRATISTA" o fianza bancaria garantizando la suma total del anticipo a favor de la "PROVINCIA".

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la "CONTRATISTA" bajo ningún concepto.

En caso de que la obra sea ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" no se requerirá garantía para el otorgamiento del anticipo. Si la "MUNICIPALIDAD" no invierte el anticipo entregado por la "PROVINCIA" en la "OBRA" en un plazo de sesenta (60) días, deberá depositar la suma de dinero entregada a la Cuenta N° Ruco 229-7, CBU 0140999801200000022975 de la PROVINCIA y operará de manera automática la rescisión del presente "CONVENIO". La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar futuro financiamiento alguno en el marco del PREIMBA.

Corresponde a Expd./Nota D-69/22

Dicho supuesto no se aplicará si dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del plazo anteriormente mencionado la "MUNICIPALIDAD" notifica a la "PROVINCIA" las razones por las cuales se vio imposibilitada de cumplir con dicho plazo, las que serán evaluadas por esta última.

La "PROVINCIA" podrá tomar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Si la MUNICIPALIDAD no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la PROVINCIA en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". La MUNICIPALIDAD a fin de acreditar el correcto avance de obra o programa, deberá presentar mensualmente –desde el inicio de la obra- ante la PROVINCIA, el documento que acredite el avance del plan y el acopio existente si lo hubiere.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, suscripta por el Inspector de la Obra y refrendada por el Intendente y/o Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o fílmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA, la "PROVINCIA" podrá requerir la remisión de los elementos que considere necesarios a los efectos de constatar los avances de la obra.

El Inspector de Obra designado por la "MUNICIPALIDAD" deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. La "PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a la "MUNICIPALIDAD" la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora de la MUNICIPALIDAD en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva de la misma, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte de la "CONTRATISTA" de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Con la solicitud de pago, en adelante "SOLICITUD DE PAGO", correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante "la RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO.

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la RENDICIÓN FINAL correspondiente al último desembolso y la liquidación, en adelante la "LIQUIDACIÓN".

Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN FINAL y la "LIQUIDACIÓN", las mismas se considerarán incumplidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a la MUNICIPALIDAD, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para un nuevo proyecto, u otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada anteriormente, previa aprobación por parte de la "PROVINCIA".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la ejecución de la "OBRA", así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "PROVINCIA" sólo afrontará el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La "PROVINCIA" podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las auditorías señaladas precedentemente, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la PROVINCIA como condición para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: La "PROVINCIA" podrá:

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

a. Solicitar a la MUNICIPALIDAD la información que estime correspondiente respecto de la ejecución del Convenio suscripto. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces;

b. Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo al Convenio suscripto;

c. Dictar los actos administrativos que, en su criterio, resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, los que deberán ser previamente remitidos a las áreas de control en caso que amplíen el monto total autorizado en el proyecto aprobado;

d. Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

e. Suspender todo trámite de pago o de análisis de nuevos proyectos en el caso de que la "MUNICIPALIDAD" obstaculizara el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, hasta la regularización de la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la aprobación por acto administrativo correspondiente y concluirá con la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas o cuando se haya desembolsado el total del monto comprometido por la PROVINCIA, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Si alguna de "LAS PARTES" modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ..27.... días del mes de ABRIL...de 2022.

LEONARDO JAVIER NARDINI
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. MARIANO USET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINE
LEONARDO ROSALES

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

PREINBA

AÑO 2021

Obra:

"TRATAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS CON EQUIPAMIENTO SALUDABLE"

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.944.226,67

PLAZO DE OBRA: 120 DIAS

-----*-----

Expte Num: S-28/22

EX-2021-

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES
SECRETARIA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
secobras@rosalesmunicipio.gob.ar

PREINBA 2021

MEMORIA DESCRIPTIVA

"Tratamiento de Espacios públicos con equipamiento para la Salud"

GENERALIDADES

UBICACIÓN

Las tareas a desarrollar son propuestas en distintos puntos de la ciudad que carecen de equipamiento comunitario para a las actividades al aire libre, generando espacios de unión de la población y convirtiéndose en efectores concretos de actividades saludables. Como puntos críticos, carentes hace años de inversión, enunciamos el conocido paseo longitudinal que acompaña la ruta 229 sobre las viejas vías del ferrocarril, una plaza de grandes dimensiones lindante con Avenida Alem totalmente abandonada que divide los dos barrios más populares de la ciudad de Punta Alta, los parques San Martin y Sarmiento que han sido prioridad para esta Administración generando lugares que han multiplicado el uso en el último tiempo, la plazoleta orgullo de los vecinos salteños en homenaje a Miguel de Güemes y la plaza de acceso, dividida en 8 triángulos, hoy visualizados como depósito de escombros y material inerte.

TOPOGRAFIA DEL TERRENO:

Los terrenos que se pretenden intervenir presentan una topografía mayoritariamente plana, respetándose los niveles propios de los terrenos según su ubicación.

OBJETIVOS:

El objetivo que se pretende lograr con éste proyecto es:

- El acondicionamiento de espacios olvidados hoy reconocidos como residuos urbanos.
- Generación de nuevos espacios de esparcimiento y recreación para la ciudad, que integren a todas las edades y clase sociales con juegos y obstáculos.
- Mejorar el aspecto paisajístico de la zona, recuperando áreas verdes estéticamente valorables, mediante la integración de funciones recreativas y deportivas.
- Cumplir con el objetivo de la Municipalidad de Coronel Rosales de servir a la comunidad, revitalizando puntos de encuentro, con el fin de hacer ciudad.
- Mejorar las condiciones de seguridad de distintos sectores, con vigilancia e iluminación constante.

Corresponde a Expd./Nota D-69/22

OBRAS Y PLANEAMIENTO ROSALES

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES
SECRETARIA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

secobras@rosalesmunicipio.gob.ar

Folio 10

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Mejorar las condiciones de infraestructura recreativa, con el fin de incentivar a la población en la práctica de actividades saludables e integradoras al aire libre.

Mejorar el ornato público y elevar la plusvalía de espacios residuales de la ciudad.

Mejorar la imagen Institucional por parte de la Municipalidad de Coronel Rosales.

Generar ambientes propicios para actividades culturales al aire libre, con la puesta en valor de lugares de encuentro ciudadano.

Hermosear el ingreso y egreso de la ciudad.

Revalorización de espacios propios del ferrocarril que han quedado en desuso y en medio de la localidad de Punta Alta.

BENEFICIARIOS

El proyecto se justifica plenamente dado que es de gran importancia dotar de servicios urbanos cívico-recreacionales a la ciudad, con lo cual se logrará mejorar la imagen de diferentes espacios verdes para ponerlos al servicio de la ciudadanía. Los beneficiarios directos con este proyecto son la comunidad de la zona y alrededores del área de influencia, prestando especial atención a todos los vecinos que disfrutan de los espacios verdes, ya sea con uso dinámico o bien como espacios estáticos de disfrute en familia y unión en comunidad. Es voluntad y constante preocupación el ampliar la cantidad de espacios públicos, con el fin de albergar a gran cantidad de público y usuarios, en general de toda la ciudad y el partido de Coronel Rosales que a diario se reparten en lugares ofrecidos.

Socialmente se encuadran como lugares de reunión para todos los habitantes, sin distinción de clases, y especialmente se amplía la oferta de espacios adecuados para actividades saludables como de aerobismo y gimnasia.

Ya no solo los adolescentes podrán contar con lugares apropiados y seguros para compartir su vida en comunidad, con actividades de intercambio, lectura, descanso, interpretación musical y actividades aeróbicas. Estimamos que los lugares cubrirán un rango etario muy diverso, calculando sean apreciados por más de 60 mil habitantes dela ciudad, alcanzados por esta oferta.

Corresponde a Expad./Nota D-69/22

ROSALES MUNICIPIO

OBRAS Y PLANEAMIENTO ROSALES

Municipio de Rosales

Folio 11

MEMORIA TECNICA

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Corresponde a Exped. Nº D-69/22

ROSALES

OBRAS PLANEAMIENTO ROSALES

SECTOR Nº 1 - ALEM Y BOMBEROS VOLUNTARIOS

1 - TRABAJOS PREPARATORIOS

1.1 Se deberá desmalezar el sector dejando el mismo en condiciones para su nivelación o de no ser necesaria la misma, la colocación de equipamiento.

1.2 Se deberá nivelar el terreno en caso de ser necesario y dejar el espacio público en perfectas condiciones para la ejecución de las tareas siguientes.

4 - ILUMINACION

4.1 Se procederá a la excavación de forma manual para el anclaje de dos columnas de alumbrado, la misma a una profundidad a definir por la Inspección de Obra.

4.2 Las secciones de las bases para el anclaje de las columnas, no serán inferiores en ningún caso, a 0,70m x 0,70m y el empotramiento de la misma no será menor a 1/10 de su altura, más de 0,20m por encima del nivel de terreno y un mínimo de 0,20m por debajo de la base de la columna.

4.3 Se deberá empotrar dos (2) Caños negro de uso mecánico Ø 2 ½´ 76,1 mm - E: 3,20 - H: 5,00 M. Los mismos deberán contar con anti óxido y dos manos de sintético.

4.3 En la parte superior de cada columna se deberá proveer y colocar un pescante de fijación para luminaria solar, el método de sujeción del mismo podrá ser a través de soldadura o tornillos y el diseño del mismo será determinado por el artefacto a utilizar, contando con la aprobación de la Inspección de Obra.

4.4 Proveer y colocar 4 luminarias solares con lámpara LED de 60W 6000K – 6500K, panel solar de 6V 8,5W policristalino, 160lm /w, batería Life PO4 3.2V 18AH y el tamaño de lámpara será de 530 x 240 x 65 mm.

4.5 Se deberá aplicar pintura con anti óxido y dos manos de sintético a las columnas.

5 - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

5.1 Proveer y colocar un equipamiento de 6 estaciones de salud, el cual estará compuesto por:

5.1.1 Remo simple.
5.1.2 Caminador doble.
5.1.3 Estación de flexiones.
5.1.4 Bancos de abdominales mixto.
5.1.5 Barras.
5.1.6 Dorsalera simple.

7 - TERMINACIONES

7.1 Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, se deberán retirar los materiales provenientes de nivelación, desmalezados y sobrantes de obra a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra. La obra deberá entregarse libre de todo tipo de material producto de la tarea encomendada.

Corresponde a Expte./Nota D-69/22

ROSALES

OBRAS Y PLANEAMIENTO

SECTOR Nº 2 – PASEO FERROVIARIO

1 - TRABAJOS PREPARATORIOS

1.1 Se deberá desmalezar el sector dejando el mismo en condiciones para su nivelación o de no ser necesaria la misma, la colocación de equipamiento.

1.2 Se deberá nivelar el terreno en caso de ser necesario y dejar el espacio público en perfectas condiciones para la ejecución de las tareas siguientes.

4- ILUMINACION

4.1 Se procederá a la excavación de forma manual para el anclaje de seis columnas de alumbrado, la misma a una profundidad a definir por la Inspección de Obra.

4.2 Las secciones de las bases para el anclaje de las columnas, no serán inferiores en ningún caso, a 0,70m x 0,70m y el empotramiento de la misma no será menor a 1/10 de su altura, más de 0,20m por encima del nivel de terreno y un mínimo de 0,20m por debajo de la base de la columna.

4.3 Se deberá empotrar seis (6) Caños negro de uso mecánico Ø 2 ½´ 76,1 mm - E: 3,20 - H: 5,00 M. Los mismos deberán contar con anti óxido y dos manos de sintético.

4.3 En la parte superior de cada columna se deberá proveer y colocar un pescante de fijación para luminaria solar, el método de sujeción del mismo podrá ser a través de soldadura o tornillos y el diseño del mismo será determinado por el artefacto a utilizar, contando con la aprobación de la Inspección de Obra.

4.4 Proveer y colocar 6 luminarias solares con lámpara LED de 60W 6000K – 6500K, panel solar de 6V 8,5W policristalino, 160lm /w, batería Life PO4 3.2V 18AH y el tamaño de lámpara será de 530 x 240 x 65 mm.

4.5 Se deberá aplicar pintura con anti óxido y dos manos de sintético a las columnas.

5- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

5.1 Proveer y colocar un equipamiento de 6 estaciones de salud, el cual estará compuesto por:

5.1.1 Remo simple.
5.1.2 Caminador doble.
5.1.3 Estación de flexiones.
5.1.4 Bancos de abdominales mixto.
5.1.5 Barras.
5.1.6 Dorsalera simple.

5.2 Proveer y colocar un equipamiento de 5 estaciones de juegos, el cual estará compuesto por:

5.2.1 Tobogán.
5.2.2 Sube y baja.
5.2.3 Calesita.
5.2.4 Hamacas
5.2.5 Mangrullo chico

7 - TERMINACIONES

7.1 Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, se deberán retirar los materiales provenientes de nivelación, desmalezados y sobrantes de obra a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra. La obra deberá entregarse libre de todo tipo de material producto de la tarea encomendada.

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

ROSALES

OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

SECTOR Nº 3 – PARQUE SARMIENTO

2- ALBAÑILERIA

2.1 Se deberá proceder al picado y retiro de revoque existente en escenario dejando las superficies en perfecto estado

2.2 Se deberá proceder a la aplicación de azotado con hidrófugo.

2.3 Se deberá aplicar revoque grueso fratazado seguido al azotado con hidrófugo mencionado en el ítem anterior.

2.4 Se deberá reparar de grietas y fisuras de ser necesario, dejando las mismas en perfecto estado para la ejecución de las siguientes tareas.

2.5 Se deberá recomponer los escalones de ingreso central al parque por calle Quintana.

2.6 Los caminos de grava tendrán un desarrollo de 70 ml por 1,40 m de ancho, los mismos deberán ser dispuestos sobre un polietileno de 200 micrones.

2.7 Ejecutar cordones de contención de 12cm x 25cm con un desarrollo de 140 ml para los caminos.

2.8 Se deberá construir una rampa con materiales idénticos a las existentes, conectando la misma con la escalera existente en acceso por calle Colon.

3- PERGOLAS PARQUE SARMIENTO

3.1 Se deberá extraer el material flojo y deteriorado para la ejecución de las siguientes tareas.

3.2 Se deberá amurar a modo de viga conformada, dos Perfiles tipo C Galvanizado 100x50x15x2 mm soldados, los cuales serán colocados en sentido longitudinal y en ambos laterales de las pérgolas.

3.3 Se deberán colocar caños de 3" o superior, los mismos deberán contar con los extremos soldados y amolados. La disposición de los caños esta especificada en documentación adjunta.

3.4 Se deberá repara los capiteles existentes que se encuentren deteriorados.

3.5 Se deberá ejecutar la pintura general tanto de reparación en columnas, capiteles, como de estructura metálica nueva.

5- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

5.3 Proveer y colocar dos bicicleteros.

5.4 Proveer y colocar un bebedero (con conexión de agua).

6- PINTURAS

6.1 Los trabajos del ítem comprenden la pintura por medios manuales o mecánicos de muros de albañilería del escenario. Previo a la ejecución de los trabajos se procederá a la limpieza, preparado (lijado, cepillado, etc.) y reparación de cualquier defecto o imperfección de las superficies a cubrir, debiendo esperar para su inicio el completo secado de los materiales de base.

Cuando los paramentos a tratar tuvieran fisuras o agrietamientos superficiales (que no comprometan su integridad y no demanden arreglos mayores), se procederá al cubrimiento de los mismos con la aplicación de sellador fibrado a base de resinas acrílicas y fibras sintéticas, según el siguiente procedimiento: sobre la superficie limpia y seca, libre de grasa y polvo, se profundizarán las rajaduras en forma de "V" hasta aproximadamente 1cm de profundidad

para, luego de una imprimación de sellador diluido en agua, aplicar el sellador puro con espátula hasta enrasarse con el muro.

Las pinturas y diluyentes a utilizar serán de calidad y marca reconocida y se presentarán en obra en sus envases originales, cerrados y con el sello de garantía correspondiente. La Empresa Contratista presentará un catálogo y muestras de colores de las pinturas especificadas a la Inspección de Obra, para su evaluación y aprobación.

Las manos de pintura especificadas en la documentación son indicativas, debiendo aplicarse la cantidad necesaria para cubrir los colores de fondo.

Una vez finalizados los trabajos presentarán superficies con tono uniforme, sin señales de pinceladas, pelos, etc., de lo contrario se procederá al repintado de las partes que no satisfagan dichas condiciones.

7 - TERMINACIONES

7.1 Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, se deberán retirar los materiales provenientes de nivelación, desmalezados y sobrantes de obra a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra. La obra deberá entregarse libre de todo tipo de material producto de la tarea encomendada.

Corresponde a Expd./Nota D-69/22

ROSALES MUNICIPIO

OBRAS PLANEAMIENTO

Folio 12

SECTOR Nº 4 – TUCUMAN Y RUTA Nº 249

4- ILUMINACION

4.1 Se procederá a la excavación de forma manual para el anclaje de cinco columnas de alumbrado, la misma a una profundidad a definir por la Inspección de Obra.

4.2 Las secciones de las bases para el anclaje de las columnas, no serán inferiores en ningún caso, a 0,70m x 0,70m y el empotramiento de la misma no será menor a 1/10 de su altura, más de 0,20m por encima del nivel de terreno y un mínimo de 0,20m por debajo de la base de la columna.

4.3 Se deberá empotrar cinco (5) Caños negro de uso mecánico Ø 2 ½´ 76,1 mm - E: 3,20 - H: 5,00 M. Los mismos deberán contar con anti óxido y dos manos de sintético.

4.3 En la parte superior de cada columna se deberá proveer y colocar un pescante de fijación para luminaria solar, el método de sujeción del mismo podrá ser a través de soldadura o tornillos y el diseño del mismo será determinado por el artefacto a utilizar, contando con la aprobación de la Inspección de Obra.

4.4 Proveer y colocar 10 luminarias solares con lámpara LED de 120W 6000K – 6500K, panel solar de 6V 18W policristalino, 160lm /w, batería Life PO4 3.2V 30AH y el tamaño de lámpara será de 750 x 250 x 65 mm.

4.5 Se deberá aplicar pintura con anti óxido y dos manos de sintético a las columnas.

5- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

5.1 Proveer y colocar un equipamiento de 6 estaciones de salud, el cual estará compuesto por:

5.4.1 Remo simple.
5.4.2 Caminador doble.
5.4.3 Estación de flexiones.
5.1.4 Bancos de abdominales mixto.
5.1.5 Barras.
5.1.6 Dorsalera simple.

5.2 Proveer y colocar un equipamiento de 5 estaciones, el cual estará compuesto por:

5.4.4 Tobogán.
5.4.5 Sube y baja.
5.2.3 Calesita.
5.2.4 Hamacas
5.2.5 Mangrullo chico

7 - TERMINACIONES

7.1 Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, se deberán retirar los materiales provenientes de nivelación, desmalezados y sobrantes de obra a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra. La obra deberá entregarse libre de todo tipo de material producto de la tarea encomendada.

Corresponde a Exped./Nota D-09/22

ROSALES MUNICIPIO

OBRAS Y PLANEAMIENTO ROSALES

Folio 18

SECTOR Nº 5 – CIRCUITO DE LA SALUD – PASEO DE LAS MARIPOSAS

4 - ILUMINACION

4.1 Se procederá a la excavación de forma manual para el anclaje de 32 columnas de alumbrado, la misma a una profundidad a definir por la Inspección de Obra.

4.2 Las secciones de las bases para el anclaje de las columnas, no serán inferiores en ningún caso, a 0,70m x 0,70m y el empotramiento de la misma no será menor a 1/10 de su altura, más de 0,20m por encima del nivel de terreno y un mínimo de 0,20m por debajo de la base de la columna.

4.3 Se deberá empotrar treinta y dos (32) Caños negro de uso mecánico Ø 2 ½´ 76,1 mm - E: 3,20 - H: 5,00 M. Los mismos deberán contar con anti óxido y dos manos de sintético.

4.3 En la parte superior de cada columna se deberá proveer y colocar un pescante de fijación para luminaria solar, el método de sujeción del mismo podrá ser a través de soldadura o tornillos y el diseño del mismo será determinado por el artefacto a utilizar, contando con la aprobación de la Inspección de Obra.

4.4 Proveer y colocar 32 luminarias solares con lámpara LED de 120W 6000K – 6500K, panel solar de 6V 18W policristalino, 160lm /w, batería Life PO4 3.2V 30AH y el tamaño de lámpara será de 750 x 250 x 65 mm.

4.5 Se deberá aplicar pintura con anti óxido y dos manos de sintético a las columnas.

5 - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

5.1 Proveer y colocar un equipamiento de 6 estaciones de salud, el cual estará compuesto por:

5.1.1 Remo simple.
5.1.2 Caminador doble.
5.1.3 Estación de flexiones.
5.1.4 Bancos de abdominales mixto.
5.1.5 Barras.
5.1.6 Dorsalera simple.

7 - TERMINACIONES

7.1 Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, se deberán retirar los materiales provenientes de nivelación, desmalezados y sobrantes de obra a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra. La obra deberá entregarse libre de todo tipo de material producto de la tarea encomendada.

Corresponde a Expd. Alta D-69/22

SECTOR Nº 6 – MONUMENTO DE GÜEMES

4 – ILUMINACION

- Se deberá retirar el artefacto de iluminación existente, el mismo quedara en poder del municipio.

4.3 En la parte superior de la columna existente se deberá proveer y colocar un pescante de fijación para luminaria solar, el método de sujeción del mismo podrá ser a través de soldadura o tornillos y el diseño del mismo será determinado por el artefacto a utilizar, contando con la aprobación de la Inspección de Obra.

4.4 Proveer y colocar 2 luminarias solares con lámpara LED de 60W 6000K – 6500K, panel solar de 6V 8,5W policristalino, 160lm /w, batería Life PO4 3.2V 18AH y el tamaño de lámpara será de 530 x 240 x 65 mm.

4.5 Se deberá aplicar pintura con anti óxido y dos manos de sintético a las columnas.

7 – TERMINACIONES

7.1 Durante el transcurso de la obra, en forma permanente y a su terminación, se deberán retirar los materiales provenientes de nivelación, desmalezados y sobrantes de obra a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra. La obra deberá entregarse libre de todo tipo de material producto de la tarea encomendada.

SECTOR Nº 7 – PARQUE SAN MARTIN

2– ALBAÑILERIA

2.1 Se deberá proceder al picado y retiro de revoque existente en escenario dejando las superficies en perfecto estado

2.2 Se deberá proceder a la aplicación de azotado con hidrófugo.

2.3 Se deberá aplicar revoque grueso fratazado seguido al azotado con hidrófugo mencionado en el ítem anterior.

2.4 Se deberá reparar de grietas y fisuras de ser necesario, dejando las mismas en perfecto estado para la ejecución de las siguientes tareas.

2.5 Se deberá recomponer los escalones hacia el sector del anfiteatro.

2.6 Los caminos de grava tendrán un desarrollo de 70 ml por 1,40 m de ancho, los mismos deberán ser dispuestos sobre un polietileno de 200 micrones.

2.7 Ejecutar cordones de contención de 12cm x 25cm con un desarrollo de 140 ml para los caminos.

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

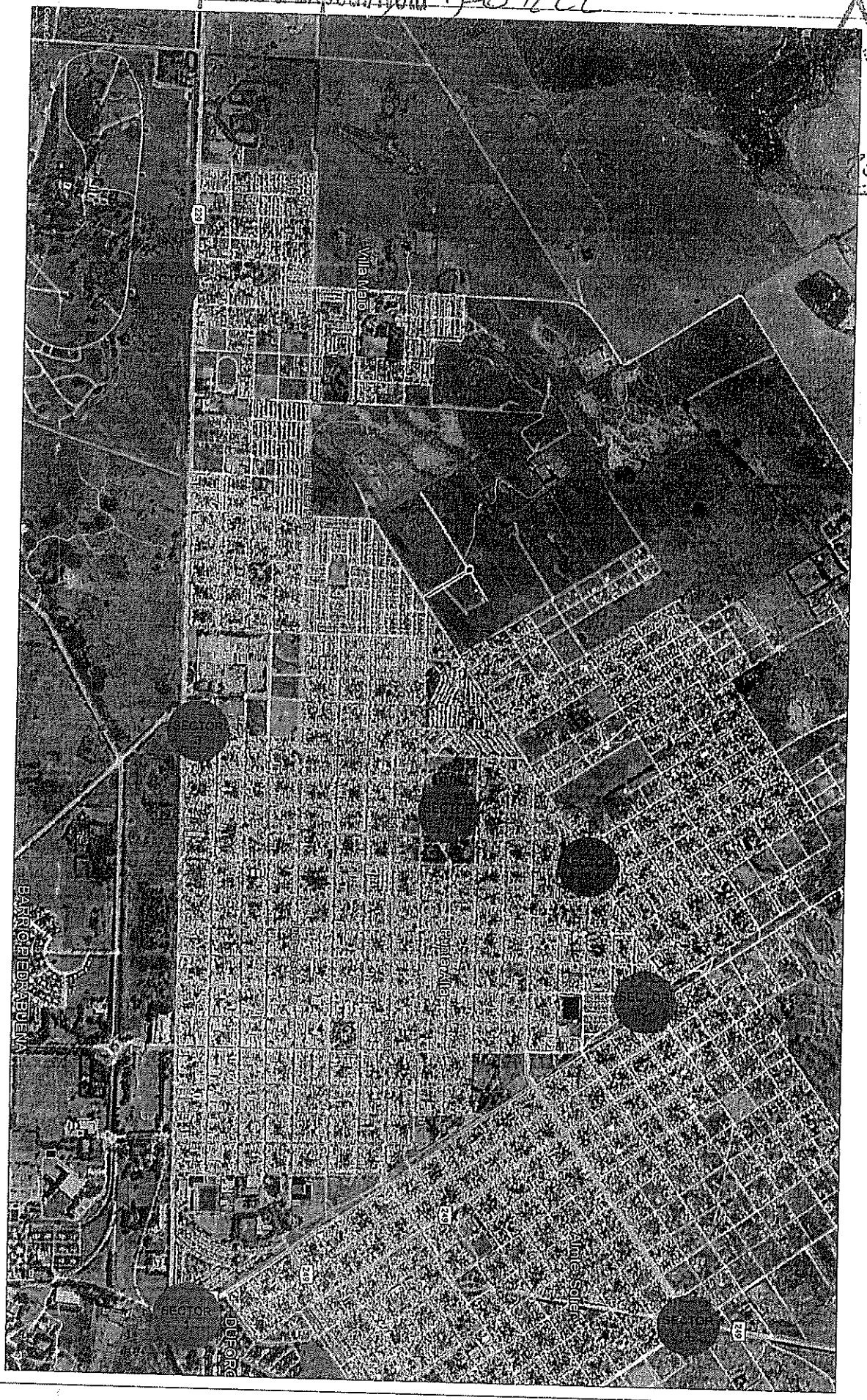

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: UBICACION DE LOS SECTORES	1

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: SECTOR A INTERVENIR 1

2

21

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

22

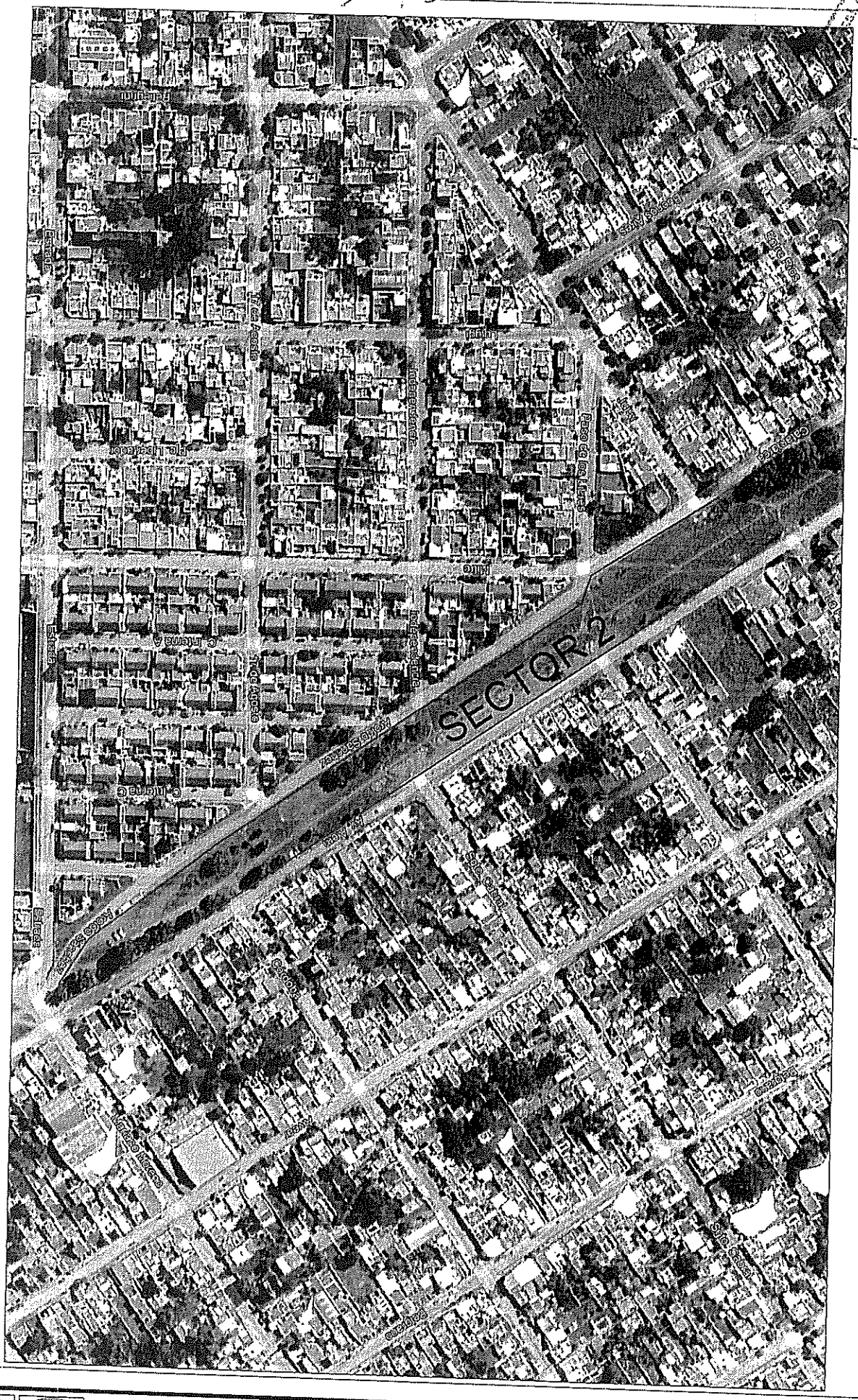

Municipalidad de Coronel Rosales
Secretaria de Obras y Planeamiento
Departamento de Arquitectura

Localidad: Cnel. ROSALES
Fecha: Septiembre 2021
Escala: S/E

Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable
Plano: SECTOR A INTERVENIR 2

3

Corresponde a Exped./Nota 2-69/22

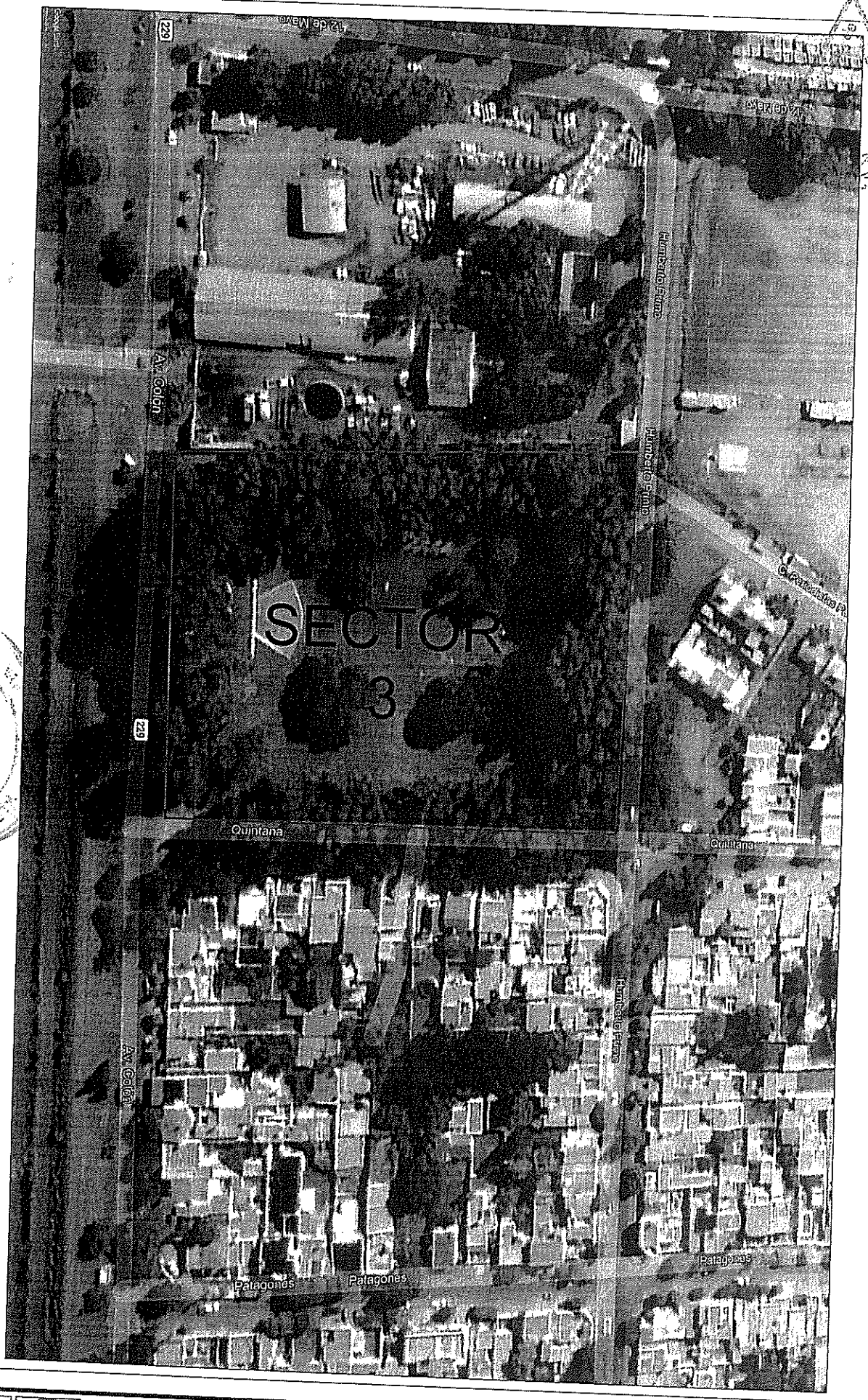

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: SECTOR A INTERVENIR 3	4

Corresponde a Exped./Nota 2 69/22

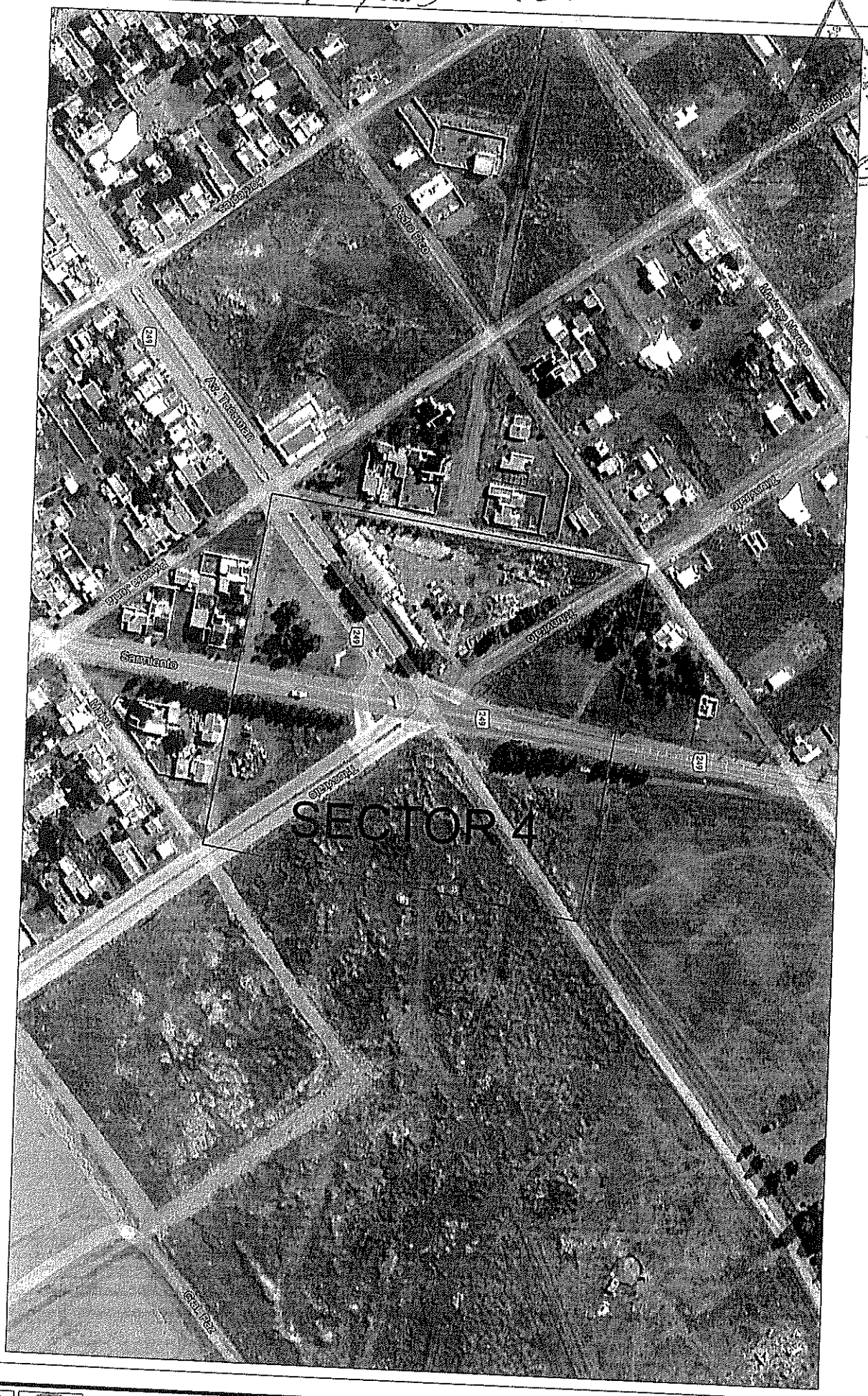

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaría de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: SECTOR A INTERVENIR 4	5

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Municipalidad de Coronel Rosales
Secretaria de Obras y Planeamiento
Departamento de Arquitectura

Localidad: Cnel. ROSALES
Fecha: Septiembre 2021
Escala: S/E

Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable
Plano: SECTOR A INTERVENIR 5

6

Corresponde a Exped./Nota D-09/22

26

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: SECTOR A INTERVENIR 6

7

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: SECTOR A INTERVENIR 7	8

Correspondo a Exped./Nota D-69/22

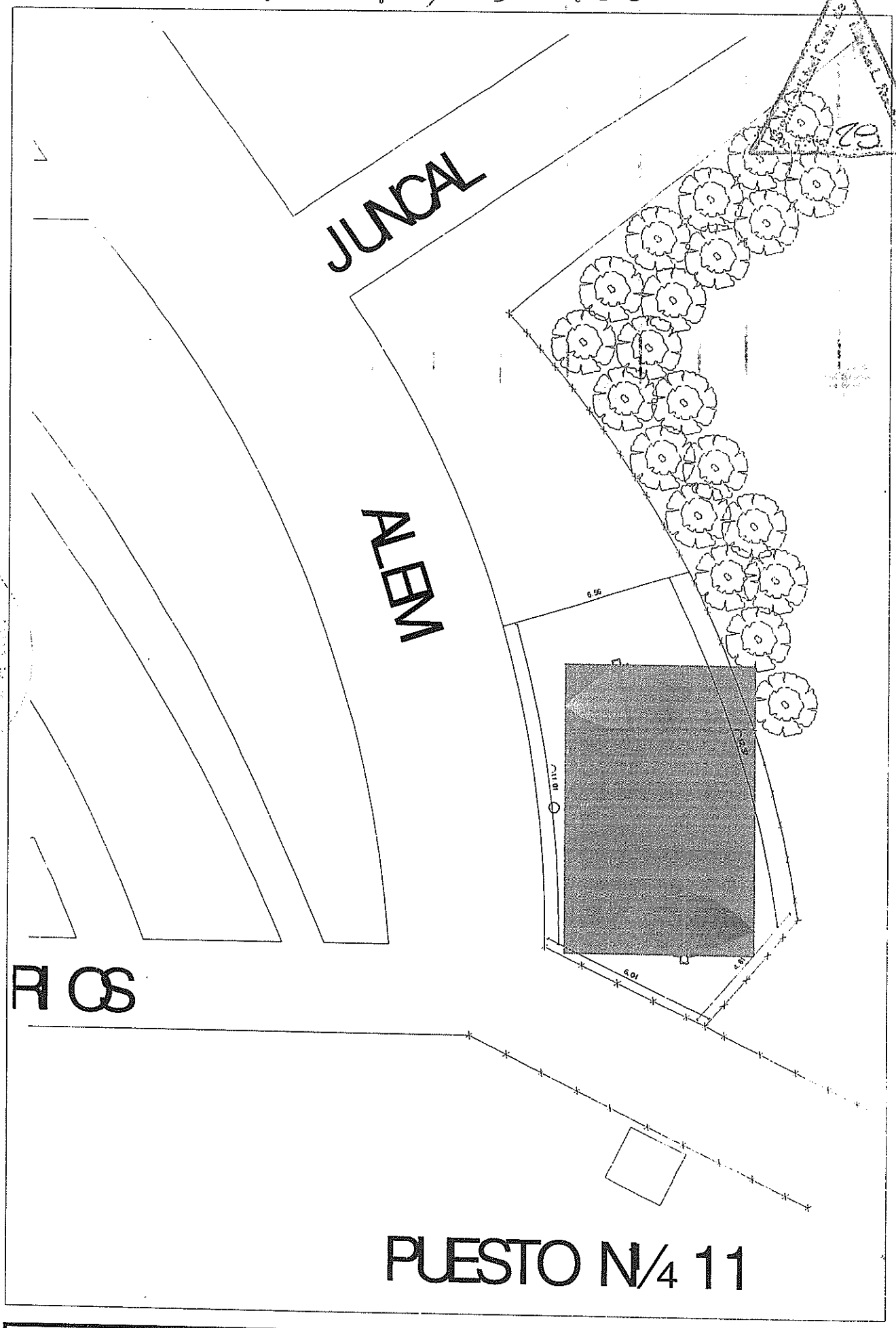

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: ALEM Y B. VOLUNTARIOS (SECTOR 1)	9

Correspondo a Exped./~~Nota~~ D-69/22

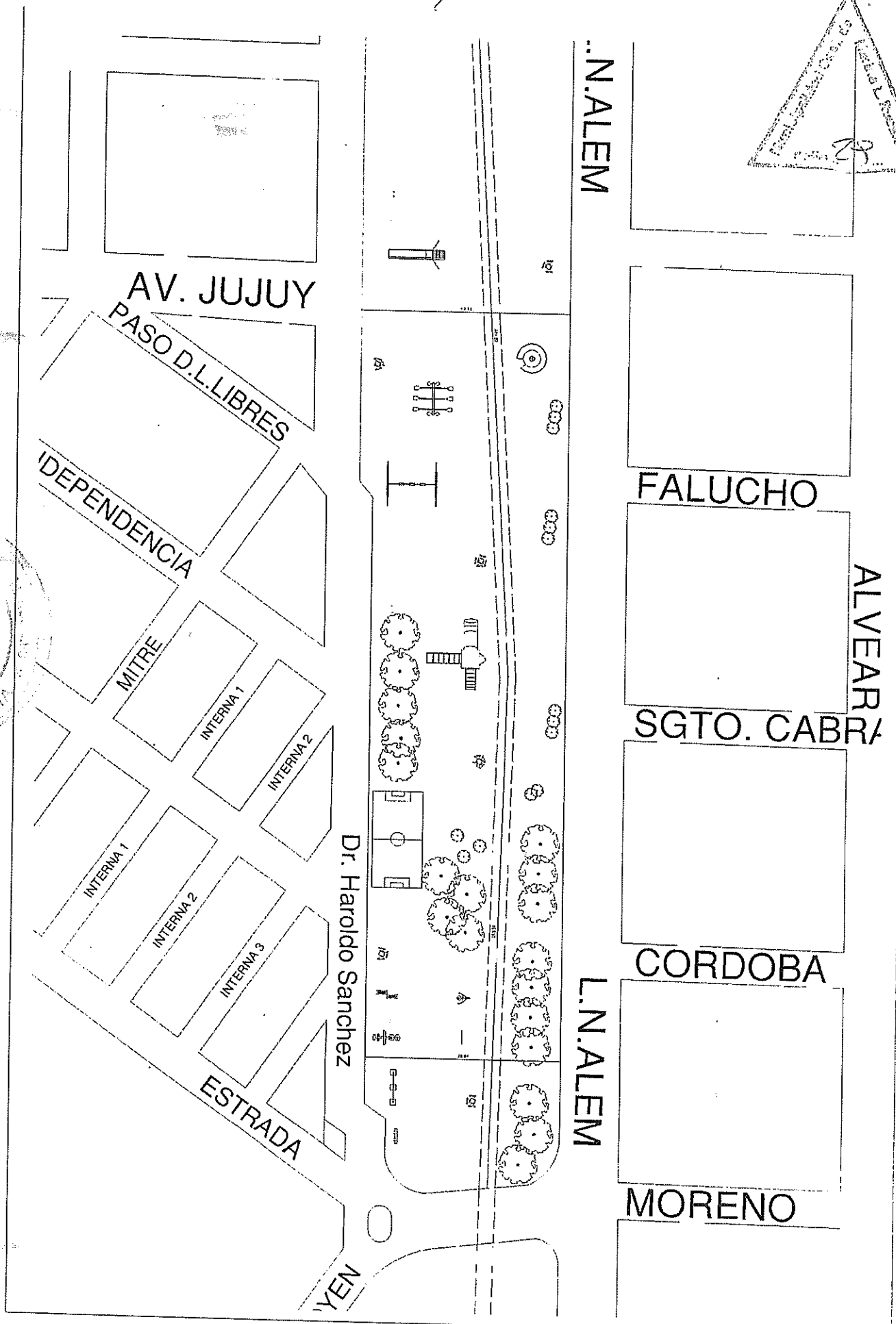

Municipalidad de Coronel Rosales
Secretaria de Obras y Planeamiento
Departamento de Arquitectura

Localidad: Cnel. ROSALES
Fecha: Septiembre 2021
Escala: S/E

Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable
Plano: PASEO FERROVIARIO (SECTOR 2)

10

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Municipalidad Coronel Rosales
Folio 30

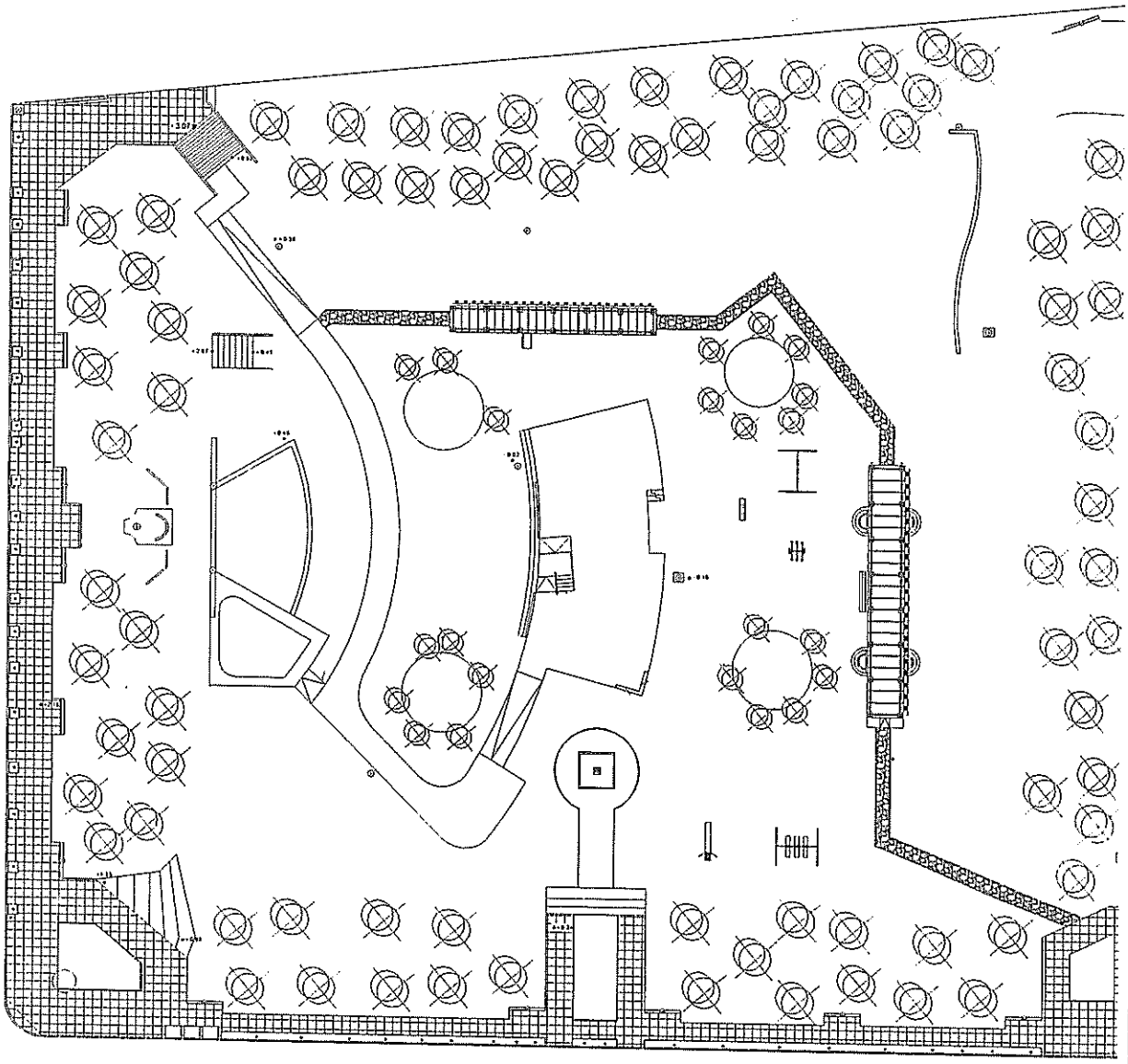

ROSALES / OBRAS Y PLANEAMIENTO	Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: PARQUE SARMIENTO (SECTOR 3)	11

Corresponde a Expod./Nota D-69/22

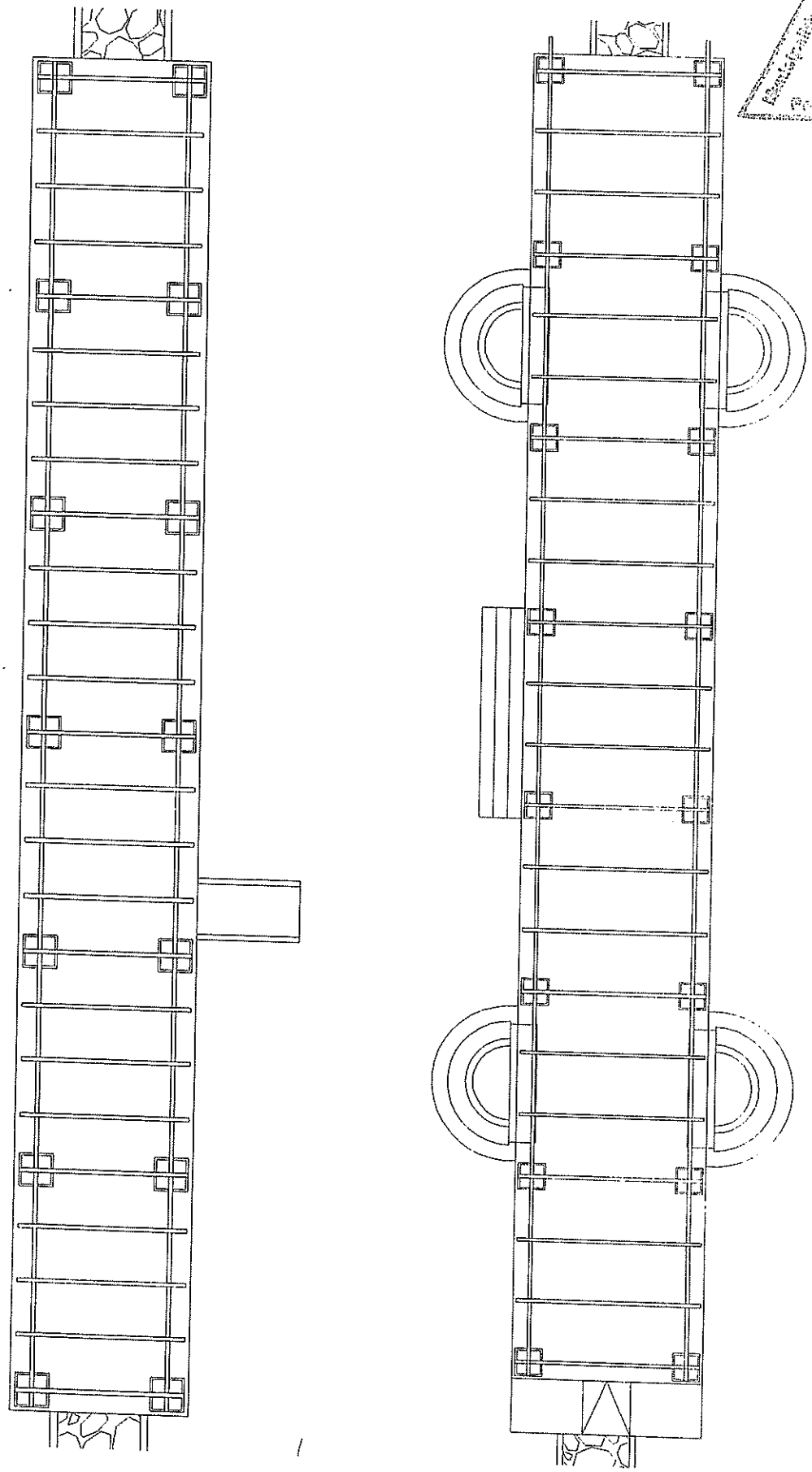

Municipalidad de Coronel Rosales
Secretaria de Obras y Planeamiento
Departamento de Arquitectura

Localidad: Cnel. ROSALES
Fecha: Septiembre 2021
Escala: S/E

Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable

Plano: PÉRGOLAS PARQUE SARMIENTO

12

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Folio 32

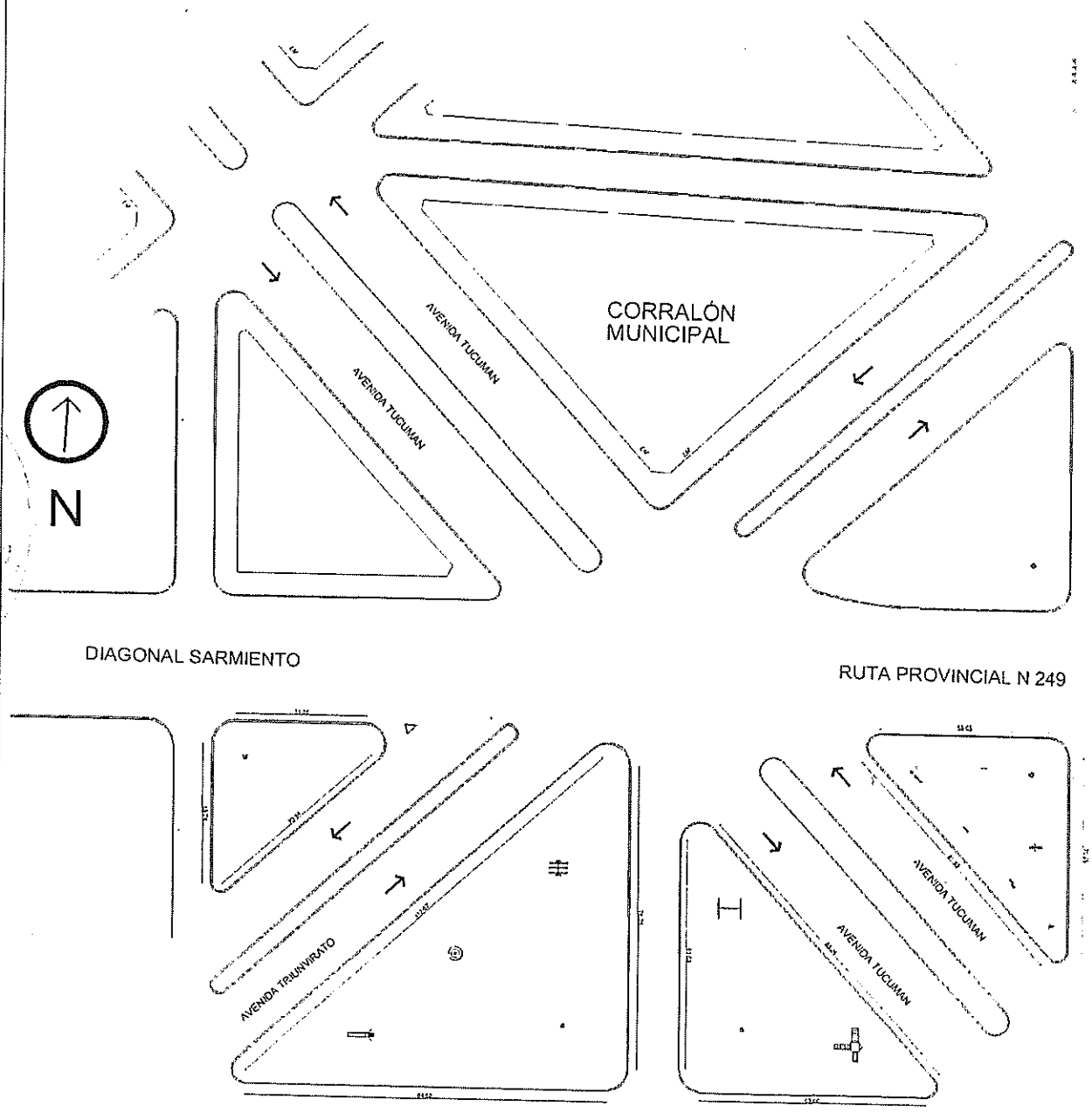

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: ACCESO RUTA Nº 249 (SECTOR 4)	13

Corresponde a Expediente D-69/22

Folio 33

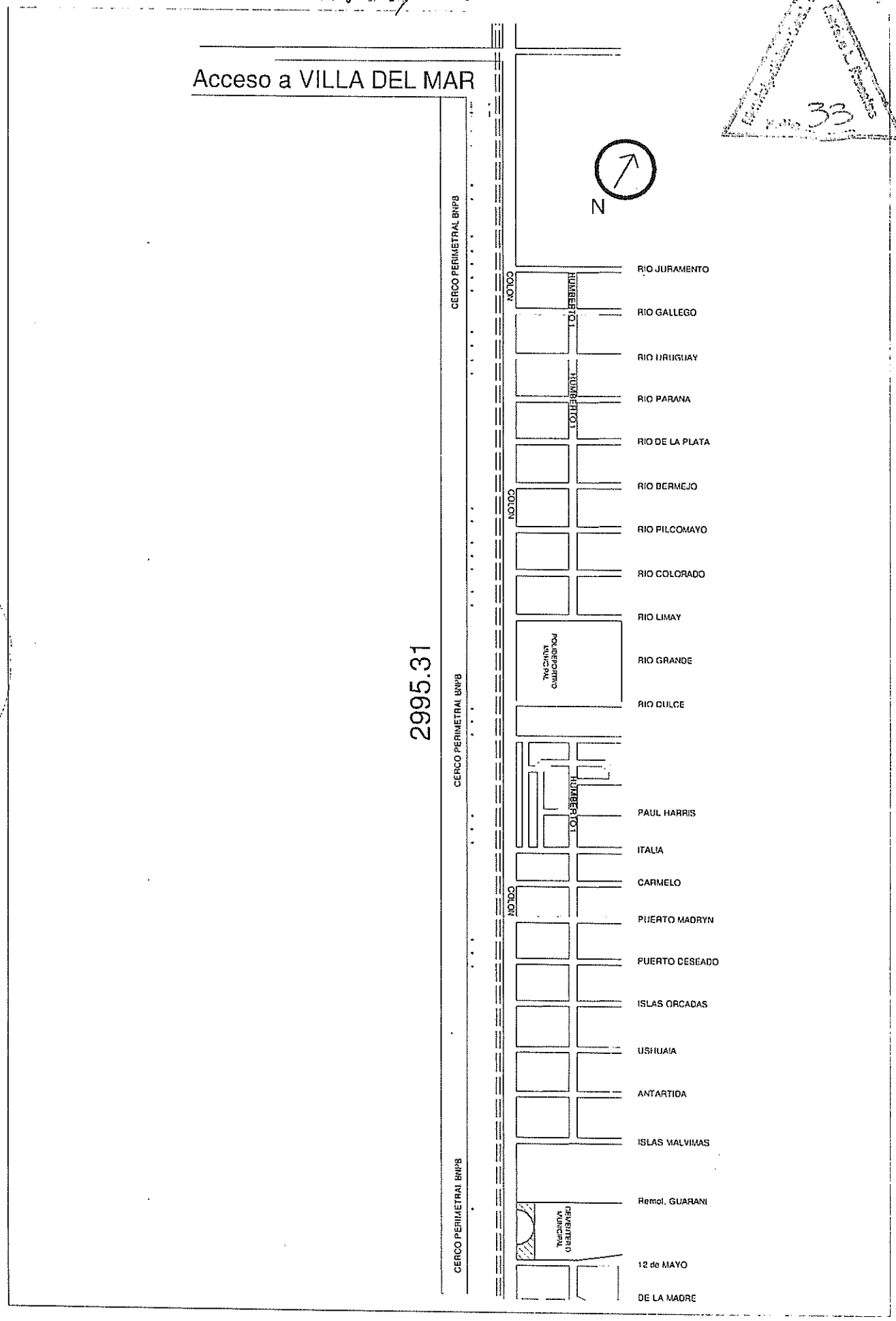

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: CIRCUITO DE LA SALUD " PASEO DE LAS MARIPOSAS" (SECTOR 5)	14

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

INGRESO A VILLA DEL MAR

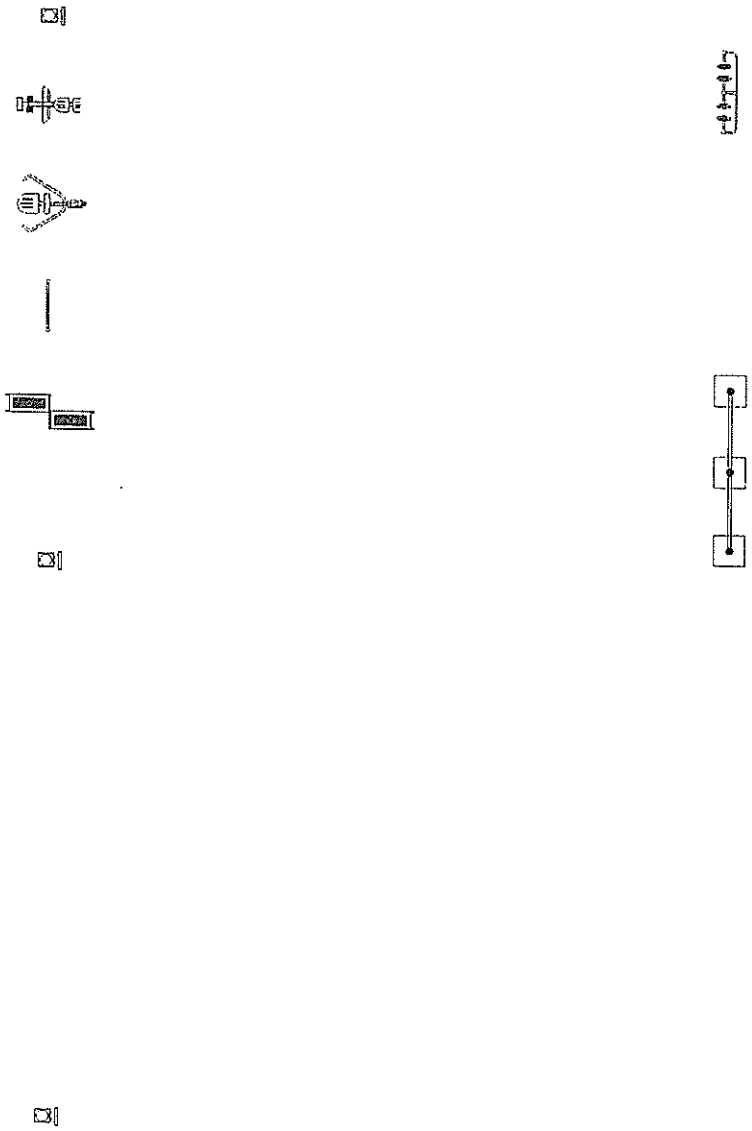

RUTA N° 229

Municipalidad de Coronel Rosales
Secretaria de Obras y Planeamiento
Departamento de Arquitectura

Localidad: Cnel. ROSALES
Fecha: Septiembre 2021
Escala: S/E

Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable
Plano: CIRCUITO DE LA SALUD "PASEO DE LAS MARIPOSAS (SECTOR 5)

15

Corresponde a Expsd./Nota D-69182

Municipalidad de Coronel Rosales
Folio 35

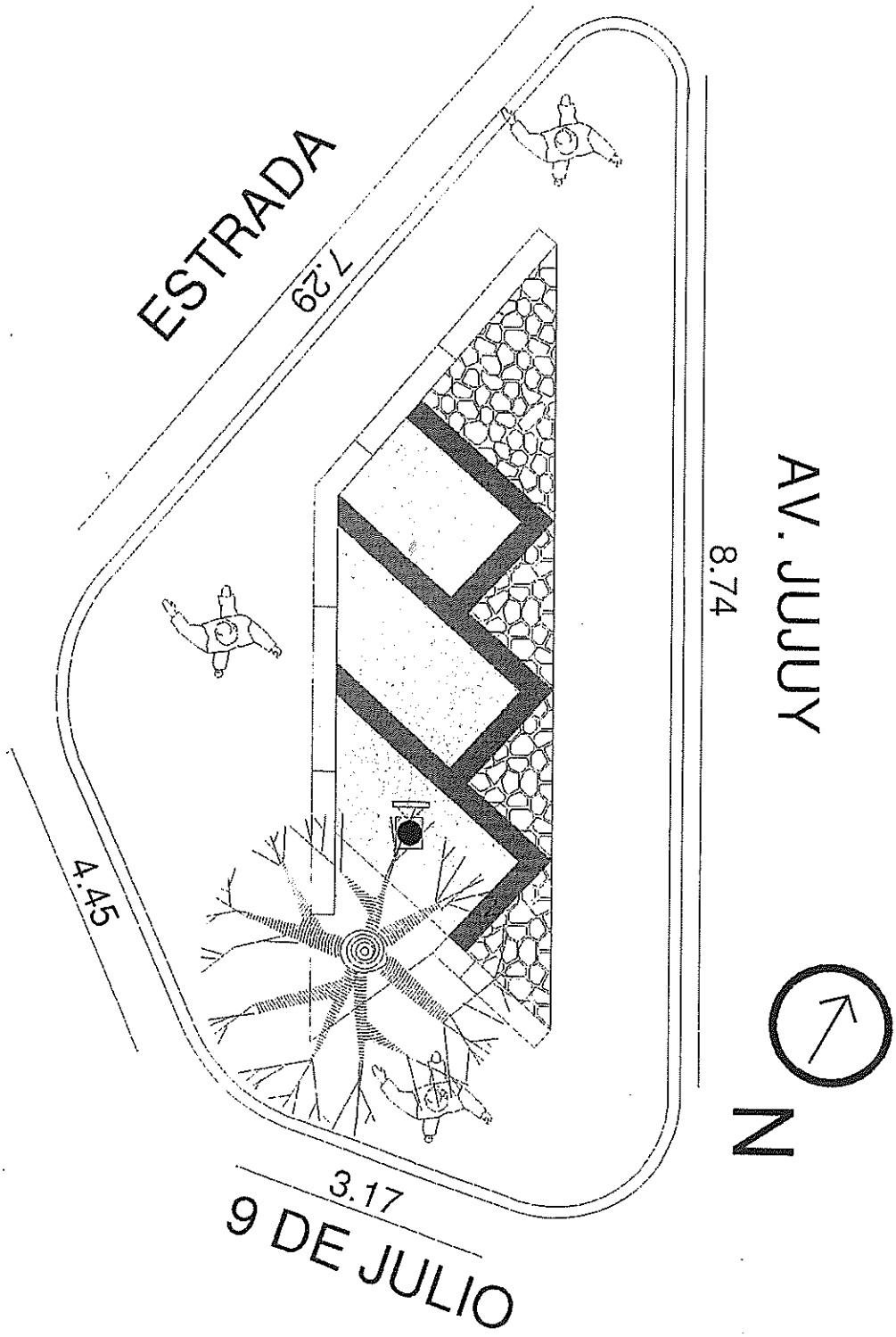

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: PLAZOLETA GUEMES (SECTOR 6)	16

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Municipalidad Cnel. de Rosales
Folio 36

SECTOR A

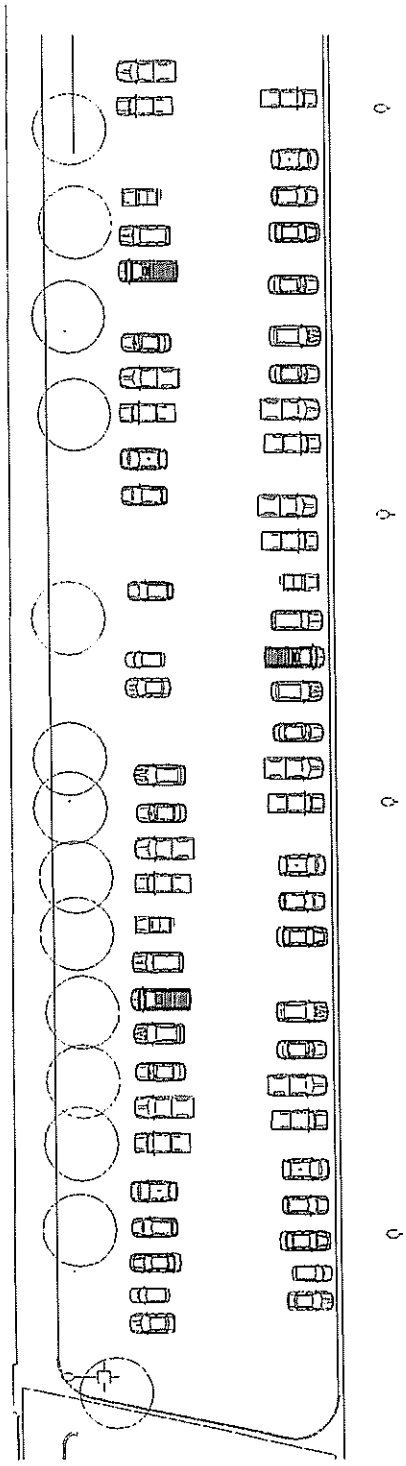

SECTOR B

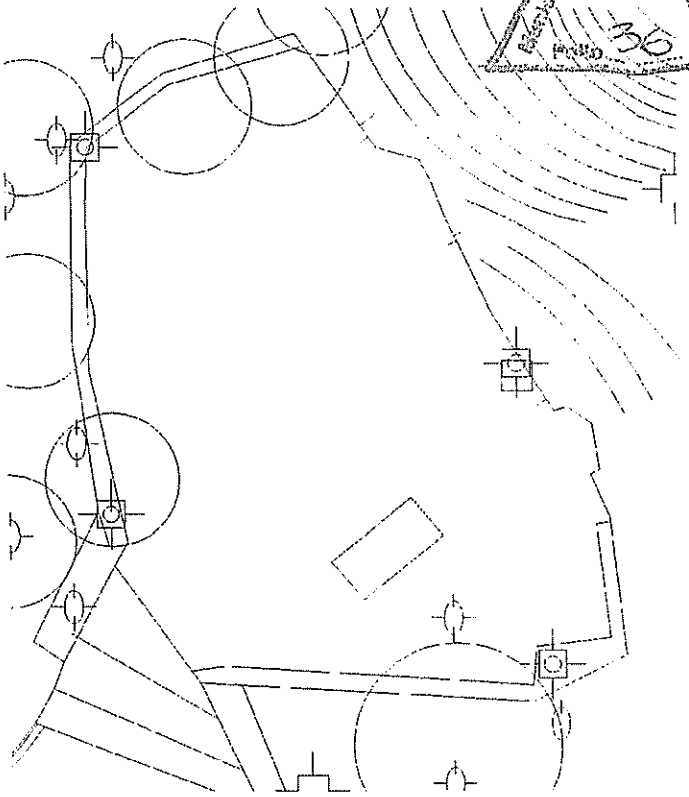

SECTOR C

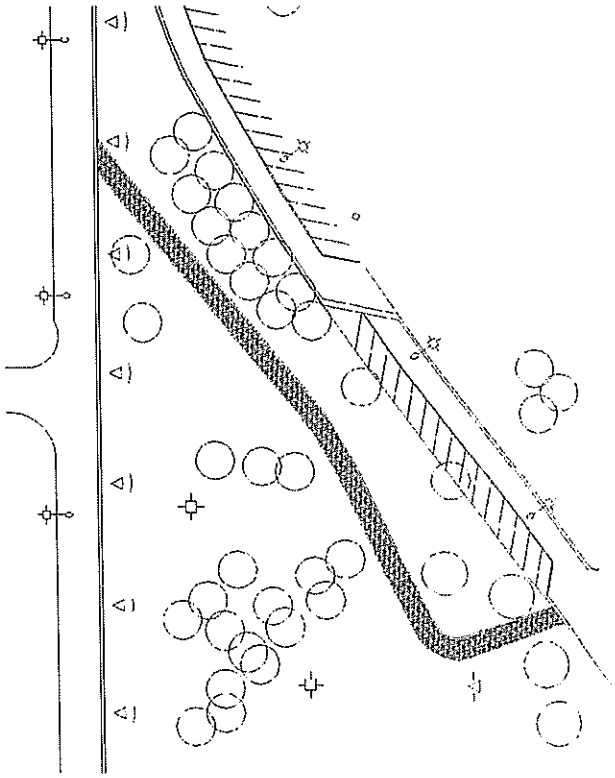

Municipalidad de Coronel Rosales Secretaria de Obras y Planeamiento Departamento de Arquitectura	Localidad: Cnel. ROSALES Fecha: Septiembre 2021 Escala: S/E	Obra: Tratamiento de Espacios Publicos con Equipamiento Saludable Plano: PARQUE SAN MARTIN (SECTOR 7)	17

Corresponde a Exped./~~Nota~~ D-69/22

Municipalidad Cnel. de Marina L. Rosales
Folio 37

Raúl A. Almada
Legajo Nº 1926
H.C.D. Coronel Rosales

Municipalidad
Coronel de Marina Leonardo Rosales
- Punta Alta -

PUNTA ALTA, 23 MAY 2022

Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dn. Nicolás Aramayo
S/D.-

H.C.D.: Entró 23-5-2022
SEC F 11-30-41 D Nº 69

De mi mayor consideración:

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 41 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al resto de las Sras. y Sres. Concejales a fin de remitirle el presente expediente para la convalidación de la firma del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales que corre agregado en estas actuaciones, elevando para ello, el Proyecto de Ordenanza que acompaña la presente.-

Saludo a Usted atentamente.

Dr. DIEGO ROMANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE
MARINA LEONARDO ROSALES

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES
PUNTA ALTA

Lic. MARIANO USET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES

Corresponde a Exped./Nota D-69/22

Municipalidad
Coronel de Marina Leonardo Rosales
- Punta Alta –

Municipalidad Cnel. de Marina L. Rosales
Folio 38

Expte. D-69/22

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidar el convenio suscripto el día 27 del mes de abril del año 2022, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Tratamiento de Espacio Público con Equipamiento Saludable", por un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.944.226,67), en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREINBA).

ARTÍCULO 2º: De forma

Dr. DIEGO ROMANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE
MARINA LEONARDO ROSALES

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES
PUNTA ALTA

Lic. MARIANO USET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CNEL. DE MARINA
LEONARDO ROSALES